


PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
--	--

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	ÑO XII – Nº599 Río Tercero (Cba.), 06 de julio de 2018 mail: gobierno@riotercero.gob.ar
----------------------------------	--

ORDENANZAS

Río Tercero, 05 de julio de 2018

ORDENANZA Nº Or 4130/2018

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 05187/000 a los lotes ubicados en Barrio Castagnino sobre calle: Catamarca: (lado Este) entre calles Caseros y Urquiza afectando las parcelas 13,14,15,16,17 y 18 de la designación catastral C 02 S 02 M 258.

Y CONSIDERANDO:

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que Resolución G.E. Nº 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORIZÁSE la ejecución y el uso del espacio público para la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 05187/000 a los lotes ubicados en Barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero sobre calle:

Catamarca: (lado Este) entre calles Caseros y Urquiza afectando las parcelas 13,14,15,16,17 y 18 de la designación catastral C 02 S 02 M 258.

Art. 2º) AUTORIZÁSE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto, debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º) Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE Nº 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º) Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.-

SRA. MARÍA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 534/2018 DE FECHA 06.07.2018

Río Tercero, 05 de julio de 2018

ORDENANZA Nº Or 4131/2018 C.D.

Y VISTO: Que este Municipio donara con cargo de producción al Sr. Jorge Oscar CASCONI, mediante el Pre-Convenio de Radicación Acta de Compromiso firmado el 12 de abril del 2011 y convalidado por Ordenanza NºOr.3363/2011-C.D., un lote de terreno designado CO3.SO1.M105.P18 Mz. Of. B Lote 12.

Y CONSIDERANDO:

Que al presente el beneficiario no cumple con las obligaciones asumidas en lo que respecta al lote, cuyo proyecto original comprendía la "Fabricación de calefones a leña, carretillas y estructuras metálicas en general", atento lo establecido en el Art. 12º del Reglamento Interno del Parque Industrial, Ordenanza NºOr.1566/98-C.D., que establece que: "Las personas declaradas adjudicatarias por la correspondiente Ordenanza, que no inicien la actividad industrial en forma regular y permanente en el término que le fue fijado y no lo informen al Consejo para el Desarrollo Económico, será causal de resolución del contrato sin previa notificación. Dicho acto no generará derechos patrimoniales de ningún tipo a favor del adjudicatario."

Que en el lote no se observa actividad productiva, conforme las verificaciones efectuadas.

Que procede la revocación de la donación efectuada del lote, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- REVÓCASE la donación con cargo efectuada a favor del Sr. Jorge Oscar Casconi – CUIT Nº 20-13895987-3 con domicilio real en calle Caseros Nº82 de la ciudad de Río Tercero, del lote de terreno perteneciente al Dominio Privado Municipal, designado CO3.SO1.M105.P18 Mz. Of.B Lote 12, mediante Pre-Convenio de Radicación Acta Compromiso convalidado por Ordenanza NºOr.3363/2011-C.D., por aplicación del Reglamento Interno del Parque Industrial – Ordenanza NºOr. 1566/98-C.D., artículo 12º y Ordenanza Nº Or.3363/2011-C.D., artículo 5º.

Art.2º)- REGÍSTRESE la libre disposición en el Dominio Privado Municipal del lote de terreno designado CO3.SO1.M105.P18 Mz. Of. B Lote 12, ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Art.3º)- La Secretaría de Planificación y Desarrollo Local es el área responsable de notificar la presente revocación al interesado y demás áreas y dependencias.

Art.4º)- PROCÚRESE por la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda y el Departamento Procuración el cobro de las tasas y contribuciones y planes de pago que el Sr. Jorge Oscar Casconi adeudara al Municipio por la tenencia del predio que por la presente se restituye al Municipio.

Art.5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 535/2018 DE FECHA 06.07.2018

Río Tercero, 05 de julio de 2018

ORDENANZA Nº Or 4132/2018 C.D.

Y VISTO: Que este Municipio donara con cargo de producción a la empresa ID S.R.L., mediante el Pre-Convenio de Radicación Acta Compromiso firmado el 19 de octubre del 2013 y convalidado por Ordenanza NºOr.3674/2013-C.D., un lote de terreno designado CO3.SO1.M107.P009 Mz. Of.D Lotes 32.

Y CONSIDERANDO:

Que al presente el beneficiario no cumple con las obligaciones asumidas en lo que respecta al lote, cuyo proyecto original comprendía la instalación de "Industria Metalúrgica", atento lo establecido en el Art. 12º del Reglamento Interno del Parque Industrial, Ordenanza NºOr.1566/98-C.D., que establece que: "Las personas declaradas adjudicatarias por la correspondiente Ordenanza, que no inicien la actividad industrial en forma regular y permanente en el término que le fue fijado y no lo informen al Consejo para el Desarrollo Económico, será causal de resolución del contrato sin previa notificación. Dicho acto no generará derechos patrimoniales de ningún tipo a favor del adjudicatario."

Que en el lote no se observa actividad productiva, conforme las verificaciones efectuadas.

Que procede la revocación de la donación efectuada del lote, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- REVÓCASE la donación con cargo efectuada a favor de la empresa ID S.R.L – CUIT Nº30-71229675-1 con domicilio real en calle Gral. Paz Nº187 de la ciudad de Río Tercero, del lote de terreno perteneciente al Dominio Privado Municipal, designado CO3.SO1.M107.P009 Mz. Of.D Lotes 32, mediante Pre-Convenio de Radicación Acta Compromiso convalidado por Ordenanza NºOr.3674/2013-C.D., por aplicación del Reglamento Interno del Parque Industrial – Ordenanza NºOr. 1566/98-C.D., artículo 12º y Ordenanza Nº Or.3674/2013-C.D., artículo 5º.

Art.2º)- REGÍSTRESE la libre disposición en el Dominio Privado Municipal del lote de terreno designado CO3.SO1.M107.P009 Mz.Of. D Lote 32, ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Art.3º)- La Secretaría de Planificación y Desarrollo Local es el área responsable de notificar la presente revocación al interesado y demás áreas y dependencias.

Art.4º)- PROCÚRESE por la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda y el Departamento Procuración el cobro de las tasas y contribuciones y planes de pago que la empresa ID S.R.L., adeudara al Municipio por la tenencia del predio que por la presente se restituye al Municipio.

Art.5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 536/2018 DE FECHA 06.07.2018

Río Tercero, 5 de julio de 2018

ORDENANZA Nº Or 4133/2018 C.D.

Y VISTO: El Convenio de Cesión de un lote de terreno ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, suscripto entre la empresa DRAGON SRL y el Sr. Marcelo Volonté.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza NºOr.2765/2007-C.D. se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a donar sin cargo a la Empresa DRAGON SRL tres (3) lotes de terrenos, parte del lote 2634-2845 de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero.

Que conforme plano de mensura, unión y loteo, los citados lotes, fueron unificados y designados C03.S01.M123.P07, Manzana Of.123 Lote 07.

Que la empresa DRAGON SRL manifiesta la imposibilidad de continuar con el proyecto productivo, por lo que a los fines de favorecer el desarrollo de otro emprendimiento, suscribió convenio con el Sr. Marcelo Volonté, notificando al Municipio de la cesión, en virtud de no haber escriturado el inmueble en su Dominio.

Que analizado el proyecto productivo presentado por el Sr. Marcelo Volonté, tomaron intervención las áreas pertinente del Municipio, no encontrando objeciones para la radicación con el objeto de desarrollar los trabajos de arenado, pintura industrial y servicios de izaje.

Que se ha suscripto Contrato de Comodato con el Sr. Marcelo Volonte para la radicación de su empresa en el lote 7, conforme las previsiones establecida en el Reglamento Interno del Parque Industrial Ordenanza N°Or.1566/98-C.D.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- REVOCASE la donación con cargo efectuada a favor de la empresa DRAGON SRL – CUIT N°30-70915262-5, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N°873 de la localidad de Tancacha, respecto de “todos los derechos y acciones sobre el lote, con todo en el edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo”, que fuera donado por Ordenanza N°Or.2765/2007-C.D., y que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza, por aplicación del Reglamento Interno del Parque Industrial – Ordenanza N° Or. 1566/98-C.D., artículo 12º y Ordenanza N° Or. 2765/2007 C.D., artículo 4º.

Art.2º)- CONVALÍDESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébese en todos sus términos el CONTRATO DE COMODATO suscripto con el Sr. Marcelo Gustavo VOLONTE – CUIT N°20-24457177-9, con domicilio en Frida Kahlo N°190 de la ciudad de Río Tercero, para la radicación en el Parque Industrial “Leonardo Da Vinci”, y que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Estanislao del Campo N°1383 - Parque Industrial “Leonardo Da Vinci” de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 123 P 07

Datos Oficiales: Mza.123 Lote 7

Dimensiones: 150,85 m. x 55,48 m. (Lote irregular)

Superficie: 9.525,00 m² (Nueve mil quinientos veinticinco metros cuadrados)

Colindancias: Norte: Calle Estanislao del Campo

Sur: C03.S01.M123.P004 Mz. 123 Lote 4

Este: C03.S01.M123.P003 Mz. 123 Lote 3

Oeste: C03.S01.M123.P006 Mz. 123 Lote 6

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero

Art.3º)- De conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16º y cláusula segunda del Convenio de Radicación suscripto, la actividad objeto de la radicación en el predio que consistirá en “arenado, pintura industrial y servicios de izaje”.

Art.4º)- OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza N°Or.4080/2017-C.D. artículo 162 inciso l y artículo 192 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año de la firma del convenio de radicación sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan, a su nombre o asociados con terceros, actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie ente la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

Art.5º)- La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuados de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

Art.6º)- Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula segunda del Convenio de Radicación, queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Convenio y a revocar la donación que por este acto se efectúa.

Art.7º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

SRA. MARÍA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 537/2018 DE FECHA 06.07.2018

CONVENIO DE CESION

Entre la firma DRAGON S.R.L. CUIT N°: 30-70915262-5, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 873 de la localidad de Tancacha, representada en este acto por la Sra Miriam Elizabeth Canziani, DNI: 16.506.767, domiciliada en la calle Santa Fe N° 4 de la localidad de Tancacha, Departamento Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, por una parte, en adelante "CEDENTE" y por la otra, el Sr. Marcelo Gustavo Volonte, CUIT N°: 20-24457177-9, casado en primeras nupcias con Erica Anahí Chaves, DNI N°: 24.808.108 con domicilio en calle Frida Kahlo N° 190 de barrio La Justina, Ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pcia. de Córdoba, en adelante, "CESIONARIO", convienen en celebrar el presente acuerdo de cesión de derechos sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERO: el Cedente declara ser único y exclusivo adjudicatario del predio designado como Lote 2634-2845 (consta de tres lotes) con una superficie total de 9525 metros cuadrados, en Parque Industrial Leonardo Da Vinci de la Ciudad de Río Tercero, Pcia. de Córdoba, todo ello conforme a la Ordenanza N° 2765/2007 y en tal carácter CEDE al Sr. Marcelo Gustavo Volonte todos los derechos y acciones sobre el citado lote, con todo en el, edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo. Por su parte el CESIONARIO, recibe de conformidad el inmueble, en cuya posesión material ya se encuentra. SEGUNDA: El precio es de \$ 4.400.000,00 (Cuatro millones cuatrocientos mil PESOS), que la sociedad cedente recibe en este acto, de la siguiente forma: Cheques propios del Cesionario, posdatados, todos ellos del Banco Francés, Cta. Cte. N° 5862/0; 1° Cheque N°: 00239963 por \$ 800.000,00 de fecha 05/06/2018; 2° Cheque N°: 00239964 por \$ 800.000,00 de fecha 05/06/2018; 3° Cheque N°00239965 por \$800.000,00 de fecha 10/07/2018; 4° Cheque N°: 00239966 por \$ 800.000,00 de fecha 10/08/2018; 5° cheque N° 00239967 por \$ 800.000,00 de fecha 10/09/2018; 6° Cheque N° 00239968 por \$ 40.000,00 de fecha 05/07/2018; 7° Cheque N° 00239969 por \$40.000,00 de fecha 05/08/2018; 8° Cheque N°00239970 por \$ 40.000,00 de fecha 05/09/2018; 9° Cheque N°: 00239971 por \$ 40.000,00 de fecha 05/10/2018; 10° Cheque N°: 00239972 por \$ 40.000,00 de fecha 05/11/2018; 11° Cheque N°: 00239973 por \$ 40.000,00 de fecha 05/12/2018; 12° Cheque N°: 00239974 por \$ 40.000,00 de fecha 05/03/2018; 13° Cheque N° 00239975 por \$ 40.000,00 de fecha 05/02/2019; 14° Cheque N°: 00239976 por \$ 40.000,00 de fecha 05/03/2019; 15° Cheque N°: 00239977 por \$ 40.000,00 de fecha 05/04/2019, reiterando por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma.- TERCERA: El CESIONARIO declara que el proyecto productivo que instalará y desarrollará consiste en a) Actividad Principal: Reparaciones hidráulicas, mecanizadas, arenados y pintura industrial, b) Actividad Secundaria: Alquiler y Ventas de Equipos de Elevación. Todo ello bajo el nombre de Marcelo Gustavo Volonte, CUIT N°: 20-24457177-9, lo que ha sido informado al Municipio. Declara que conoce plenamente que la fracción forma parte del citado

Parque Industrial y que se rige por la Ordenanza 1566/98, destinado a fomentar el desarrollo de actividades industriales considerando como tal a la aplicación de procesos tecnológicos que transformen mecánica o químicamente sustancias orgánicas o inorgánicas en productos de consistencia, aspecto o utilización distinta a la de los elementos constitutivos o que permitan ser utilizados o consumidos como sustitutos de sus materiales originales.- CUARTA: Las partes acuerdan la responsabilidad del CESIONARIO frente a las deudas por tasas e impuestos que se adeuden por la citada fracción, a partir de la posesión del predio.- QUINTA: La presente cesión de derechos y transferencia coloca al CESIONARIO en el mismo grado de prelación contractual que tenía el CEDENTE y lo autoriza a gestionar y presentarse ante el Gobierno de la Municipalidad de Río Tercero y demás organismos Nacionales, Municipales, Provinciales, Administrativas y/o Judiciales que le pudieren corresponder, con escritos, documentos y demás justificativos que fueren menester otorgar, constituyendo domicilios especiales, retirando y otorgando comprobantes y/o cualquier otra documentación que corresponda.- SEXTA: Para cualquier desinteligencia emanada de la presente, las partes renuncian desde ya a cualquier jurisdicción que les pudiera corresponder incluyendo al fuero Federal, sometiendo a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, fijando domicilios en los indicados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se efectúen.-

En prueba de conformidad con todo lo que antecede, las partes se ratifican de su contenido y firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Tercero, a los 5 días del Mes de Junio del año 2018.

parte integrante del presente convenio de Cesión, las Ordenanzas N° 2765/2007 - Preconvenio de radicación - Acta de Compromiso Municipalidad de Río Tercero - DRAGON S.R.L.; Ordenanza N° 1566/98 - Reglamento Interno Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

MIRIAM ELIZABETH CANZIANI
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR REG. 353
TANCACHA - CBA.



1 //TIFICO: que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Miriam Elizabeth CANZIANI, argentina, mayor
2 de edad, DNI. N° 16.506.767, y domiciliada en calle Santa Fe N° 4 de esta Localidad de Tancacha y Marcelo
3 Gustavo VOLONTE, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 24.457.177, domiciliado en calle Frida Kahlo N° 190 B°
4 La Justina de la Ciudad de Río Tercero, ex profeso en esta, ambos de esta Provincia de Córdoba, a quienes
5 identifiqué por la exhibición de sus respectivos documentos, que en original tengo a la vista para este acto, doy fe,
6 (Artículo 306, inciso "a", del Código Civil y Comercial de la Nación), manifestando la señora Canziani que lo hace
7 en nombre y representación de la firma DRAGON SRL, CUIT. N° 30-70915262/5, con domicilio en calle Hipólito
8 Yrigoyen N° 873 de esta Localidad de Tancacha, Provincia de Córdoba, que han sido puestas en mi presencia, en
9 el "Convenio de Cesión", que antecede, en tres ejemplares, de día de la fecha, la señora Miriam Elizabeth Can-
10 ziani, en el carácter invocado como "Cedente" y el señor Marcelo Gustavo Volonte, como "Cesionario", doy fe. La
11 presente no juzga contenido, ni forma de la documentación relacionada, por no ser de mi autoría ACTA N° 394
12 YPO - F° A-002424780 LIBRO DE INTERVENCIONES N° 49 Tancacha, 05 de Junio de 2018. - lo 30.010 110
13
14
15
16
17

MARIA CECILIA SANCHEZ
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR REG. 353
TANCACHA - CBA.

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Río Tercero, provincia de Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio real y legal en calles Alsina y Alberdi de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Alberto C. MARTINO, el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, Sr. Rafael PRADO, el Secretario de Obras Públicas, Sr. Marcos FERRER, la Secretaria de Planificación y Desarrollo Local, Lic. Mariana Alejandra GONZÁLEZ y por la otra parte, el Sr. **VOLONTÉ, MARCELO GUSTAVO** DNI N°: 24.457.177, con domicilio en calle Frida Khalo N° 190, barrio La Justina de la ciudad de Río Tercero, en adelante **EL COMODATARIO**, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los fines de posibilitar una nueva radicación para el desarrollo de proceso productivo en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, **LA MUNICIPALIDAD** cede en comodato de uso gratuito, con opción a donación con cargo de producción, a favor de **EL COMODATARIO**, y éste acepta, un bien inmueble de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, que se describe como: **LOTE 7**

Ubicación: Calle Estanislao del Campo N° 1383.- Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 123 P 007

Datos Oficiales: Mza. 123 - Lote 7

Superficie: 9.525,00 m² (Nueve mil quinientos veinticinco metros cuadrados)

Dimensiones y Colindancias: Norte: 150,85 m c/Calle Estanislao del Campo

Sur: 150,00 m. c/C 03 S 01 M 123 P 004 - Mza 123 Lote 4

Este: 55,48 m. c/C 03 S 01 M 123 P 003 - Mza 123 Lote 3

Oeste: 71,52 m. c/C 03 S 01 M 123 P 006 - Mza 123 Lote 6

Titular Registral: MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

Según plano de Mensura, Unión y Loteo aprobado por Ordenanza N°Or.3892/2016 en trámite de aprobación en la DGC.

SEGUNDA: **EL COMODATARIO** destinará el inmueble para su uso exclusivo, a fin de desarrollar la actividad industrial de "ARENADO, PINTURA INDUSTRIAL Y SERVICIOS DE IZAJE" de conformidad al proyecto productivo presentado. Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras la EMPRESA se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci". **EL COMODATARIO** no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de **LA MUNICIPALIDAD**. Si **LA MUNICIPALIDAD** detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso del lote y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descripto, será causal de rescisión del presente, debiendo proceder **EL COMODATARIO** a la restitución del predio, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para beneficio de **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: La vigencia del presente Contrato se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la aprobación del presente por parte del Concejo Deliberante, plazo en el que deberá dar inicio a la actividad industrial, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes,

por noventa (90) días, siempre que medien situaciones que justifiquen la ampliación del plazo que se encuentren debidamente comunicadas y certificadas, el que deberá ser suscripto con una antelación de treinta (30) días. Cumplimentada la construcción de las obras de ingeniería y habiendo dado inicio a la producción en tiempo y forma; una vez cumplimentado dos (2) años consecutivos de actividad industrial, podrá solicitar **EL COMODATARIO** la donación del inmueble.

CUARTA: **EL COMODATARIO** se compromete a trasladar la actividad productiva que actualmente desarrolla en barrio Aeronáutico en un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días y a realizar las obras de infraestructura de servicios necesarios para el desarrollo del proyecto presentado, conociendo plenamente las condiciones del lote, no generando responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** por la ejecución de las mismas como justificación y/o motivo de incumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera, como así también los planos correspondientes ante la modificación o ampliación de la estructura actual.

QUINTA: **EL COMODATARIO** se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observar todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. - Reglamento Interno del Parque Industrial y Ordenanza N°Or.2844/2007-C.D.- Código de Faltas.

SEXTA: La firma del presente, no exime a **EL COMODATARIO** de iniciar los trámites correspondientes ante los Organismos y dependencias del Gobierno Municipal, Provincial y/o Nacional, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto del presente comodato.

SÉPTIMA: **EL COMODATARIO** se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º) y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industrial - DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA - y de la denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente a partir de la entrada en vigencia del presente. La falta de pago de cinco (5) cuotas dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el presente de pleno derecho, sin perjuicio de perseguir su cobro por la vía correspondiente.

OCTAVA: Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo, el incumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado y/o el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de **LA MUNICIPALIDAD** dará lugar a la revocación del presente comodato. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación al principio de intención común de la partes y principio de buena fe, establecido por el Art. 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, lo que dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.

NOVENA: En lo referido a las exenciones serán de aplicación las previstas en la Ordenanza General Impositiva N°Or. 4080/2017 C.D. artículo 162 inciso l y artículo 192 inciso f.

DECIMA: A los efectos legales del presente las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.

UNDECIMA: El presente comodato es ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero, sin cuya aprobación no entrará en vigencia, no generando esta situación derecho a reclamo alguno por parte del **COMODATARIO**.

Previa lectura y ratificación se suscriben (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de junio de dos mil dieciocho.


SR. MARCOS FERRER
SECRETARÍA PÚBLICA


SR. RAFAEL PRADO
SEC. DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA


LIC. MARIANA A. GONZÁLEZ
SEC. DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO LOCAL




DR. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE MUNICIPAL

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 06 DE JULIO DE 2018